3.1.14.2.

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN
MODALIDAD SUBASTA INVERSA
No. CDC-SASI-002-2026

"SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA"

ADENDA No. 003

La Contraloría de Cundinamarca informa a todos los interesados en el presente proceso de selección mediante modalidad Selección abreviada por subasta inversa que en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 043 del 30 de enero de 2026, el Contralor de Cundinamarca delegó en la Secretaría General la competencia para ordenar el gasto y celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, liquidar y demás actuaciones contractuales dentro de los límites allí establecidos, razón por la cual se encuentra facultada para expedir la presente adenda.

Que la Contraloría de Cundinamarca adelanta el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica **No. CDC-SASI-003-2026**, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA".*

Que, con el fin de garantizar los principios de transparencia, contradicción y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y desarrollados en el artículo 30 de la Ley 1150 de 2007, se consideró necesario realizar una modificación al cronograma del proceso. Esta decisión asegura igualdad de oportunidades para todos los proponentes y preserva la legalidad del procedimiento.

Que, en cumplimiento del deber constitucional de la administración pública de actuar con transparencia, eficacia y participación ciudadana, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la modificación del cronograma fortalece la confianza en la gestión institucional y garantiza la intervención de los terceros interesados.

Que durante el término previsto en el cronograma fueron presentadas observaciones al proyecto y al pliego definitivo, las cuales fueron analizadas por la Entidad desde los puntos de vista jurídico, técnico, financiero y económico, incluyéndose la necesidad de efectuar ajustes al análisis de mercado, a las fichas técnicas, a los formatos de propuesta técnica y económica, a los requisitos habilitantes de capacidad organizacional y al cronograma del proceso, con el fin de garantizar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la transparencia del procedimiento contractual.

Que el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para modificar los pliegos de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, las cuales forman parte integral del proceso de selección y son obligatorias para los interesados.

Que las modificaciones contenidas en la presente adenda no alteran el objeto contractual ni las condiciones esenciales del proceso de selección, sino que buscan precisar aspectos técnicos y financieros, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y publicidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3.1.14.2.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente los principios regentes de la contratación pública tales como el de publicidad, pluralidad de oferentes, responsabilidad y debido proceso, así como el interés general y en virtud de la oportunidad establecida para la realización y publicación de Adendas.

Que, por las razones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. CDC-SASI-003-2026, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**05 de agosto de 2026 a las 15:00 horas**
Plazo máximo para expedir adendas:	**05 de agosto de 2026 hasta las 19:00 horas**
Presentación de ofertas	**06 de agosto de 2026 hasta las 15:00 horas**
Apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos	**06 de agosto de 2026 a las 15:05 horas**
Informe de presentación de ofertas	**06 de agosto de 2026 hasta las 15:30 horas**
Publicación del informe de verificación o evaluación	**10 de agosto de 2026 hasta las 17:00 horas**
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**13 de agosto de 2026 hasta las 10:00 horas**
Apertura del sobre económico	**14 de agosto de 2026 a las 10:00 horas**
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	**18 de agosto de 2026 hasta las 15:00 horas**
Evento de subasta inversa electrónica	**18 de agosto 2026 a las 10:00 horas**
Firma del contrato	**18 de agosto de 2026 hasta las 17:00 horas**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**21 de agosto de 2026 hasta las 17:00 horas**
Aprobación de la póliza e inicio de ejecución del contrato	**21 de agosto de 2026 hasta las 17:00 horas**

SEGUNDO: Modificar los ítems 6, 11, 24, 28, 34 y 48 del Análisis de Mercado y, en consecuencia, actualizar los precios techo del proceso, de conformidad con el documento técnico que hace parte integral de la presente adenda, el cual sustituye, para todos los efectos legales, las disposiciones correspondientes del estudio previo y de los documentos del proceso.

TERCERO. Modificar los ítems 6, 11, 24, 28, 34 y 48 del Formato No. 9 – Propuesta Técnica, conforme al documento anexo que hace parte integral de la presente adenda.

CUARTO. Modificar los ítems 6, 11, 24, 28, 34 y 48 del Formato No. 10 – Propuesta Económica, conforme al documento anexo que hace parte integral de la presente adenda.

QUINTO. Modificar el ítem 6, 11, 24, 28, 34 y 48 la "Ficha Técnica" , el cual se anexa a la presente adenda.

SEXTO. Modificar el numeral 14.3.2 del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

(...)

14.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.1.14.2.

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme hasta el momento previo a su realización

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a ≥2%
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a ≥1%

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

SÉPTIMO: Las demás condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus estudios previos y demás documentos del proceso que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

Dada en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
Secretaria General